ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN RECURSOS Y PRORROGA EN TIEMPO N° 1

CONTRATACIÓN: **CONTRATO DE OBRA N° IPMC-009-2026**

RÉGIMEN: **ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN**

OBJETO: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACIONES GENERALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE MANUELITA SÁENZ**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Filadelfia-Caldas tiene suscrito el Contrato de obra **N.° IPMC-009-2026** que tiene por objeto **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACIONES GENERALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE MANUELITA SÁENZ"**, el cual se viene desarrollando en los plazos establecidos en cumplimiento al objeto contractual.

El día 06 de mayo del corriente año se realiza comité de obra de seguimiento al proyecto de referencia y se analizan situaciones y circunstancias presentadas en la ejecución del proyecto, dentro de estas, el contratista expone situación particular identificada en recorrido de obra, posteriormente el 12 de mayo, el contratista propone ampliar el plazo contractual y en recursos mediante oficio formal de la siguiente manera *"En mi calidad de contratista del contrato de la referencia, cuyo objeto corresponde a la ejecución de obras de mejoramiento y mantenimiento en la Institución Educativa Manuelita Saenz, me permito de manera respetuosa presentar a consideración de la entidad la solicitud de adición de recursos y prórroga en el plazo de ejecución contractual, con fundamento en las condiciones técnicas evidenciadas durante el desarrollo de las actividades de obra. Lo anterior se sustenta en lo expuesto y dejado en constancia en el Comité de Obra, en el cual se identificaron situaciones no previstas dentro del alcance inicial del contrato, las cuales resultan necesarias para garantizar la correcta terminación, funcionalidad y durabilidad de las intervenciones realizadas. Durante la ejecución de las actividades se evidenció la necesidad de incorporar trabajos adicionales relacionados con: • Actividades complementarias de pintura, debido al deterioro adicional de superficies interiores y exteriores no contempladas inicialmente, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de acabado, protección y conservación de la infraestructura. • Taponamiento de goteras y tratamiento de filtraciones en cubierta, identificadas durante el avance de obra y en eventos de precipitación, las cuales requieren intervención inmediata para evitar afectaciones en cielos rasos, redes eléctricas y demás elementos arquitectónicos.• Embellecimiento y mantenimiento del cerramiento en malla existente, el cual presenta deterioro por corrosión y desgaste, siendo necesario realizar labores de limpieza, tratamiento anticorrosivo y pintura.• Implementación de un sistema complementario de canalización de aguas lluvias en la parte posterior de la edificación, dado que se evidencian escorrentías y acumulaciones de agua que pueden generar afectaciones estructurales y funcionales sobre las áreas intervenidas. • Construcción de recamara: Se requiere la construcción de caja colectora para recibir todo el sistema de aguas lluvias de La Institución de forma sanitaria e idónea. Estas actividades implican mayores cantidades de obra y obras adicionales no previstas inicialmente, lo que genera la necesidad de ajustar el alcance contractual tanto en términos técnicos como financieros, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la protección de la infraestructura educativa.*

Powered by CamScanner

Analizando las situaciones anteriormente mencionadas este despacho considera conveniente realizar modificación en tiempo y adición de recursos al contrato en mención el cual tiene vigencia hasta el día 15 de mayo de 2026 en aras de alcanzar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la totalidad de la meta física.

En tal sentido se requiere de los respectivos ajustes en tiempo para que se logre el normal desarrollo de las actividades del objeto del contrato.

OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS

Se requiere del ajuste de la cláusula cuarta, la cual quedaría establecida de la siguiente manera:

- **VALOR-** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato tendrá una adición de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (6.417.274) M/CTE.**

- **PLAZO-** La duración del presente contrato se prórroga en QUINCE (15) días, con lo cual la duración total del contrato será de UN (1) mes y QUINCE (15) días contados a partir del inicio. Quedando entonces como fecha de finalización el 30 de mayo de 2026

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

El municipio de Filadelfia, Caldas, en su actuación contractual se rige bajo la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; así como por sus decretos reglamentarios (estatuto de contratación estatal); en esta normatividad se determinan las modalidades de contratación que se deben adelantar con ocasión a procesos que buscan el cumplimiento de los fines del estado, debiendo propender porque sean transparentes, permitiendo una ejecución contractual eficiente y a la postre se brinden más y mejores oportunidades en la sociedad.

De conformidad con estas disposiciones, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia de oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que se puedan originar de la ejecución del contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del estado *(...)."*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Powered by CamScanner

La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, establece el principio de economía, donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Así mismo, el Decreto 1082 del 2015, en su CAPÍTULO 1: SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 2: ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1: Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y Documentos Previos, dispone: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contiene a su vez los elementos que deben contener, además de los indicados para cada modalidad de selección.

Para el cumplimiento de las funciones de la entidad, se requiere contratar bienes servicios u obras, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El Municipio de Filadelfia - Caldas

En virtud del presente Análisis de Conveniencia y por lo anteriormente expuesto se procede a suscribir el presente documento.

Para constancia se firma en el Municipio de Filadelfia, Caldas, a los doce (12) días del mes de mayo de 2026.

RICARDO MORALES GOMEZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Filadelfia, Caldas

Powered by CamScanner